REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000286-00**, informando que las demandadas, COLPENSIONES y PORVENIR dieron contestación a la demanda, sin embargo, COLFONDOS no se ha pronunciado. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, previo al estudio de las contestaciones efectuadas por COLPENSIONES y PORVENIR, es necesario que la parte actora allegue al despacho el trámite de notificación del auto admisorio, conforme al decreto 806 de 2020, surtidas tanto a estas demandadas como COLFONDOS, junto con los acuses de recibido, lo anterior, con el fin de que el juzgado pueda determinar si las contestaciones se aportaron en término, y si efectivamente la última AFP fue debidamente notificada.

Por otro lado, INCORPÓRESE al expediente la notificación surtida a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los fines pertinentes.

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

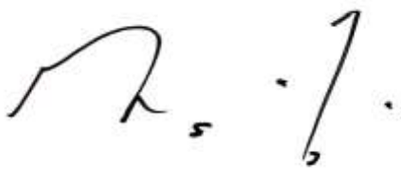

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba46f583c493cd437c7c21bd79186013e1a4ddb9f8611b8ccee192f96d93771**
Documento generado en 24/09/2021 05:04:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica